



## DOCUMENTO DE OPINIÓN

### *E003 SERVICIOS A GRUPOS CON NECESIDADES ESPECIALES*

#### I. COMENTARIOS GENERALES

El presente documento se emite en cumplimiento al numeral 8 del *Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal* (Mecanismo).

En el marco de la orientación a resultados de los programas presupuestarios (Pp), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) establecieron el *Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2020* (PAE 2020). De conformidad con el numeral 52, anexo 2b del PAE 2020, se elaboró una Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020 (FIMyE) para el Pp E003 "Servicios a grupos con necesidades especiales", a cargo del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM). Asimismo, de acuerdo con el numeral 66 del PAE 2020, el CONEVAL publicó el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 (IEPDS 2020).

Tanto la FIMyE como el IEPDS 2020 fueron consideradas como las evaluaciones anuales del Pp E003, de conformidad con el artículo 78 de la Ley General de Desarrollo Social. En estas evaluaciones se presentan recomendaciones cuya atención por parte del INAPAM puede contribuir a fortalecer la construcción de una política de bienestar a favor de las personas adultas mayores.

Respecto a los resultados, hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de la FIMyE y del IEPDS 2020 y que se encuentran dentro del ámbito de atención del Pp E003, el INAPAM emite la siguiente opinión.

#### II. COMENTARIOS ESPECÍFICOS

Derivado del análisis de las recomendaciones vertidas en la FIMyE y del IEPDS 2020, se determinó que una recomendación cumple con los criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad.

El ASM clasificado como Específico es el siguiente:





- Realizar acciones de promoción del derecho a la salud y la protección social para personas adultas mayores y reflejar dichas acciones como un componente en la MIR del P003.

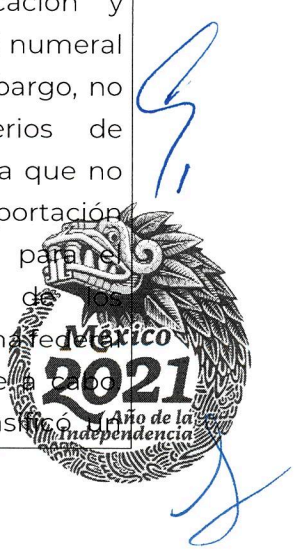
Respecto al resto de las recomendaciones, se consideró que o bien no cumplían con los criterios para la clasificación de los ASM o no aplicaban a los objetivos del programa.

#	Recomendación	Documento	Página	Justificación
1	Elaborar un padrón de beneficiarios que contemple a toda la población atendida por medio de los distintos componentes del programa y aspirar a la cobertura universal.	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020	236	La recomendación de la Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020 no cumple con el criterio de factibilidad establecido en el numeral 9 del Mecanismo ya que en marzo de 2021 se atendió un ASM clasificado en el periodo 2013-2014 por medio del cual INAPAM en conjunto con la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios elaboraron el Padrón único de Beneficiarios del Programa E003.
2	Colaborar con el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores para contribuir a proporcionar una atención integral a todas las personas adultas mayores del país.	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020	236	La recomendación de la Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020 cumple con los criterios de justificación y factibilidad establecidos en el numeral 9 del Mecanismo, sin embargo no cumple con los criterios de relevancia y claridad ya que no está expresado de manera precisa y no representa una aportación específica y significativa para el logro de los componentes del programa federal.
3	Asegurar la cobertura universal de seguridad social de forma que no esté basada en la participación laboral	Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020	295	La recomendación del Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 cumple con los criterios de justificación y claridad establecidos en el numeral 9 del Mecanismo, sin embargo





	remunerada, ya que es excluyente, especialmente para las mujeres mayores que no realizaron actividades económicas formales en etapas previas de su vida.			cumple con los criterios de factibilidad y relevancia ya que no representa una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes de este programa federal.
4	Garantizar el esquema universal de pensiones para la población mayor de 65 años, entendido como un derecho en términos de su subsistencia y dignidad. Este debe contemplar pensiones de carácter tanto contributivo como no contributivo, esto cuando las primeras no sean suficientes para garantizar un nivel adecuado de ingresos.	Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020	296	La recomendación del Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 cumple con los criterios de justificación y claridad establecidos en el numeral 9 del Mecanismo, sin embargo, no cumple con los criterios de factibilidad y relevancia ya que no representa una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa federal y no es viable de llevarse a cabo.
5	Implementar un sistema de cuidados de largo plazo que se encargue de la atención formal de las personas mayores dependientes. La disponibilidad de este sistema permitiría reducir la carga femenina de cuidados y permitirá a las personas mayores	Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020	296	La recomendación del Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 cumple con los criterios de justificación y claridad establecidos en el numeral 9 del Mecanismo, sin embargo, no cumple con los criterios de factibilidad y relevancia ya que no representa una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa federal y no es viable de llevarse a cabo. Asimismo, en 2018 se clasificó





	<p>tener acceso a una atención profesional.</p>			<p>ASM referente a la creación de un sistema nacional de cuidados derivado de una recomendación del Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018, mismo que se dio por cumplido en marzo de 2021 con el acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Coordinación de la Política Nacional a favor de las Personas Adultas Mayores en donde se presentó la propuesta del Sistema Nacional de Cuidados, el día 28 de febrero del 2020.</p>
<p>6</p>	<p>Garantizar el acceso a los servicios de salud especializados para las personas mayores. Para ello se requiere la formación de especialistas, así como un incremento en la inversión operativa y de infraestructura.</p>	<p>Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020</p>	<p>296</p>	<p>La recomendación del Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 cumple con los criterios de justificación y claridad establecidos en el numeral 9 del Mecanismo, sin embargo, no cumple con los criterios de factibilidad y relevancia ya que no representa una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa federal y no es viable de llevarse a cabo. Asimismo, en 2018 se clasificó un ASM referente a la creación de un sistema nacional de cuidados derivado de una recomendación del Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018, mismo que se dio por cumplido en marzo de 2021 con el acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Coordinación de la Política Nacional a favor de las Personas Adultas Mayores en donde se presentó la propuesta del</p>





				Sistema Nacional de Cuidados, el día 28 de febrero del 2020.
7	Promover acciones relacionadas con una alimentación sana y la promoción de actividades físicas con el fin de revertir las complicaciones en edad avanzada. Este tipo de acciones podría reducir el deterioro de la salud de las personas mayores.	Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020	296	La recomendación del Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 cumple con los criterios de justificación y claridad establecidos en el numeral 9 del Mecanismo, sin embargo, no cumple con los criterios de factibilidad y relevancia ya que no representa una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa federal y no es viable de llevarse a cabo. Asimismo, se identificó que el E003 otorga servicios de nutrición en los Centros de Atención integral, mientras que en las Residencias de día y en los Albergues se otorga una alimentación sana y balanceada con un menú realizado por la Coordinación de Nutrición. Por otro lado, en los Centros Culturales se brinda el servicio de reactivación física, mientras que en los Clubes de imparten actividades deportivas.

En este contexto, el INAPAM reconoce la necesidad e importancia de atender en tiempo y forma el compromiso anteriormente señalado, a fin de mantener un proceso de mejora continua del Pp E003, en cumplimiento con lo establecido en el Mecanismo.

**III. FUENTES DE INFORMACIÓN UTILIZADAS**

Año	Evaluación	Ubicación
-----	------------	-----------





2020	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020	<a href="https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/FIMyE_19-20.pdf">https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/FIMyE_19-20.pdf</a>
2020	Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020	<a href="https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Paginas/IEPDS-2020.aspx">https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Paginas/IEPDS-2020.aspx</a>

**IV. UNIDADES Y RESPONSABLES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE OPINIÓN**

Dependencia	Área Responsable
Secretaría de Bienestar	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
Secretaría de Bienestar	Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales

*Fecha de elaboración: 22 de abril de 2021*

**Lic. Jorge Alberto Valencia Sandoval**  
Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Quien firma en suplencia del Titular de la Dirección General con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de agosto de 2019.

